

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9604 *ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se reconoce a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Córdoba, adscrita a la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales no estatal de Córdoba, cuya creación fue autorizada por Real Decreto 1059/1983, de 9 de marzo, que formula la Entidad titular de la citada Escuela Universitaria.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, el informe favorable de la Universidad de Córdoba y el Real Decreto 1059/1983, de 9 de marzo, por el que fue autorizada su creación.

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento de la Escuela Universitaria adscrita de Estudios Empresariales de Córdoba, en los términos del Real Decreto 1059/1983, de 9 de marzo, por el que fue autorizada su creación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

9605 *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se conceden ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano en todo el territorio nacional, desde el 25 de junio al 30 de septiembre de 1984.*

Ilma. Sra.: Dentro de las distintas actividades conducentes a la mejora de la calidad de la enseñanza, ocupa un lugar relevante el perfeccionamiento del profesorado, elemento esencial para la modernización y mejora del sistema educativo.

En esta misión de formación permanente del profesorado, además de las acciones realizadas por las instituciones públicas, debe destacarse la tarea efectuada a lo largo de estos últimos años por el propio profesorado a través de los movimientos de renovación pedagógica, tarea que el Ministerio no sólo aprueba, sino que fomenta y estimula, muy especialmente por lo que se refiere a las Escuelas de Verano.

Continuando con la política ya iniciada de promover y fomentar las actividades de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalizadas, procede ayudar económicamente a las Escuelas de Verano, que a lo largo de los años han conseguido acreditar una importante trayectoria de renovación profesional y han sabido conectar con las necesidades del profesorado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia convoca ayudas económicas para los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalmente constituidas, que dirijan sus actividades a la realización de Escuelas de Verano, así como al desarrollo de jornadas pedagógicas, seminarios y cursos de perfeccionamiento del profesorado que se efectúen en todo el territorio nacional desde el 25 de junio de 1984 hasta el 30 de septiembre del mismo año.

Segundo.—Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo I de la presente convocatoria y se dirigirán a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia, Ciudad Universitaria, s/n., Madrid-3.

Tercero.—Las solicitudes deberán incorporar el Programa de Actividades de Renovación Pedagógica que se pretenda realizar de acuerdo con el modelo indicado en el anexo II. El presupuesto de dichas actividades se ajustará tanto al modelo como a los módulos que se establecen en los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Cuarto.—Dentro de las asignaciones presupuestarias disponibles a estos efectos, las ayudas económicas se determinarán de tal forma que sumadas a otros recursos que sean obtenidos por las Escuelas de Verano no excedan de los gastos presupuestados de acuerdo con el apartado anterior.

Quinto.—Las actividades realizadas en las Escuelas de Verano irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, no debiendo superar la participación de otros colectivos el 30 por 100 del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en la Memoria presentada.

Sexto.—Los proyectos presentados serán informados por una comisión asesora de carácter consultivo, presidida por la Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado e integrada por el Jefe del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de Educación Básica, el Jefe del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de Enseñanzas Medias, la Asesora Técnica del Programa de Innovación Educativa de la Subdirección General, un representante de la Dirección General de Educación Básica, un representante de la Dirección General

de Enseñanzas Medias y cuatro representantes de los colectivos a los que va dirigida esta Orden.

Séptimo.—Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que coincidan básicamente con los objetivos generales de la política educativa establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, especialmente los relativos a formación inicial y perfeccionamiento del profesorado, educación compensatoria, reforma de las Enseñanzas Medias y Ciclo Superior, didácticas general y específica de cada una de las áreas del curriculum, aplicaciones didácticas de la informática, enseñanza de la Constitución y ética.

Octavo.—El pago de las ayudas económicas se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50 por 100 de la ayuda concedida y su justificación deberá realizarse con carácter previo a la expedición del último libramiento. Para la ordenación de éste, será precisa la justificación previa de los gastos del mismo y la presentación de una memoria de actividades. En ella deberá constar un resumen de las actividades y de los cursos, así como dos ejemplares de la publicidad realizada de dichas actividades, en donde deberá constar que está patrocinada por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como la certificación de asistentes a que se refiere el apartado quinto de esta Orden.

Noveno.—La Administración podrá efectuar las inspecciones oportunas que le permitan comprobar la veracidad de los datos y la utilización de los fondos.

Décimo.—Cuando las actividades a que se refiere esta Orden se realicen en el ámbito propio de Comunidades Autónomas que, teniendo plena competencia, hayan recibido los correspondientes traspasos de funciones y servicios, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar con las Consejerías de Educación respectivas el procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas económicas previstas en esta Orden o, en su defecto, otorgar directamente las expresadas ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

Excepcionalmente y mediante convenio, el departamento podrá también acordar la concesión de las referidas ayudas con aquellas Comunidades Autónomas que, no habiendo recibido aún los correspondientes traspasos, lo solicitasen expresamente.

Undécimo.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Duodécimo.—Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para dictar las instrucciones oportunas para el mejor desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

ANEXO I

Modelo de instancia solicitando ayuda económica

Don con documento nacional de identidad, representante legal de con NIF número, domiciliado en, teléfono

EXPONE: Que de acuerdo con lo que establece la Orden ministerial de para otorgar ayudas económicas a los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalizadas que organicen Escuelas de Verano.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica para realizar las actividades cuyo programa y presupuesto se acompaña. de de 1984.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.—Ciudad Universitaria, sin número. Madrid-3.

ANEXO II

Proyecto del programa de actividades de la escuela de verano

1. Título
2. Actividades (1)
3. Objetivos
4. Número de participantes
Docentes
No docentes
5. Nivel
6. Fechas de realización
7. Lugar de celebración
Entidad organizadora
Domicilio

..... a de de 1984.

(1) Curso, seminario, encuentros, simposio, jornadas, etc